



JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Ana Julia Carmona de Escobar
Demandado	Alfonso Vélez
Radicado	05001 31 03 013 1995-00374 00
Síntesis	Resuelve "Derecho de Petición" Ordena remitir expediente digitalizado

Verificado el expediente, se advierte que la señora MARIA LUCÍA ESCOBAR CARMONA, radicó a través de la Oficina de Apoyo Judicial, una PETICIÓN del 05 de febrero de 2020, en la que solicita copia completa del expediente a fin de conocer la sentencia proferida en favor de sus padres, "*para realizar correcciones a las anotaciones de instrumentos públicos más el requerimiento de Isvimed para paz y salvo.*"

En tal sentido, se ordena por secretaría, el envío del expediente digital en comento, toda vez que no se advierte ninguna solicitud adicional por parte de la peticionaria, ni ningún requerimiento del Isvimed, ni de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que requiera alguna corrección por parte de la suscrita; aunado, que la sentencia proferida por esta Judicatura el 22 de abril de 1998, se encuentra inscrita en el FMI 01N-5148490 según obra en el expediente.

Notifíquese lo aquí resuelto, al peticionario, en forma personal.

NOTIFÍQUESE,


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA

JUEZ